# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL Nº 067-2020/GRP-PEIHAP

***Chulucanas, 21 de Agosto de 2020***

***VISTOS:***

*Informe N° 197-2020/GRP-407000-407600 de fecha 19 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Administración del PEIHAP; el Memorando N° 332-2020/GRP-407000-407400, de fecha 18 de agosto de 2020, emitido por Gerencia de Planificación y Presupuesto de PEIHAP; el Informe N° 438-2020/GRP-407000-407600-RITS, de fecha 18 de agosto de 2020, emitido por el Especialista de abastecimiento y adquisición de Bienes del PEIHAP; el Informe N° 217-2020/GRP-407000-407700 de fecha 24 de julio de 2020, emitido por la Gerencia de Estudios y Proyectos del PEIHAP, Informe N° 087-2020/EP-407000-407500 de fecha 03 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del PEIHAP, respecto de la Solicitud de reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados a la Implementación del Plan COVID – 19, en la ejecución del "Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Sub Componente Nº 01: Obra Preliminares y/o Provisionales: Campamento Institucional de la obra, del Componente I: Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura";*

***CONSIDERANDO:***

*Que, con fecha 10 de febrero del 2020, el Contratista: Consorcio Consultores del Norte, con domicilio legal en la Calle Los Dátiles N° 169 Urb. Fátima, Distrito y Provincia de Trujillo, Región La Libertad, y el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Del Alto Piura suscribieron el Contrato Nº 002-2020/GRP-PEIHAP con el objeto de ejecutar la prestación del "Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Sub Componente Nº 01: Obras Preliminares y/o Provisionales: Campamento Institucional de la Obra, del Componente I: Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura", por el monto de S/. 913,532.40 (Novecientos Trece Mil Quinientos Treinta y Dos Mil con 40/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución contractual de ciento cinco (105) días calendario, el cual inició el 25 de febrero del 2020, programando su término el 08 de junio del mismo año.*

*Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, declaran en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; el cual ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, por el plazo de noventa (90) días calendario;*

*Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N°s 045 y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N°s 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio de 2020;*

*Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, aprueban la Fase 1 de la "Reanudación de Actividades"; así como los criterios fundamentales para su implementación gradual y progresiva; en cuyo artículo 3, se dispone que los sectores competentes de cada*

*actividad incluida en las fases de la Reanudación de Actividades, aprueban los Protocolos Sanitarios Sectoriales para dicho fin;*

*Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, aprueban la Fase 2 de la Reanudación de Actividades económicas; disponiendo en la Segunda Disposición Complementaria Final, la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratados conforme al régimen general de contrataciones de Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 110-2020-PCM se aprueba la ampliación de las actividades económicas de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 101-2020-PCM;*

*Que, con Decreto Supremo N° 168-2020-EF,* ***Establecen disposiciones en materia de contrataciones públicas para facilitar la reactivación de contratos de bienes y servicios y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Tercera Disposición Complementaria Final Establece la Reactivación de contratos de bienes y servicios conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.***

*3.1 Para la reactivación de los contratos de bienes y servicios, distintos a los servicios de supervisión de obra vigentes, en el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cuya ejecución se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, resultan de aplicación las siguientes disposiciones: (…)*

*d) Las Entidades se encuentran facultadas para modificar sus contratos a fin de incorporar en ellos las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los Sectores competentes y otras que resulten necesarias para la reactivación de la ejecución del contrato, debiendo reconocer el costo que ello demande, en caso corresponda. Dichas modificaciones se efectúan de conformidad con lo dispuesto en el numeral 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.*

*3.2 Lo dispuesto en el numeral precedente es aplicable a aquellos contratos en los que se han aprobado ampliaciones de plazo o se ha formalizado entre las partes la suspensión del plazo de ejecución como consecuencia de la paralización de actividades debido al Estado de Emergencia Nacional. En este último caso, a través del procedimiento detallado en el numeral 1.1 de la presente disposición, se pueden modificar los acuerdos a los que hayan arribado las partes para la suspensión.*

*Que, a través del Decreto Supremo 094-2020-PCM de fecha 23 de mayo de 2020 se establece, las medidas que debe observar la ciudadanía a una nueva convivencia social y prorroga el estado de emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afecta la vida de la nación a consecuencia el COVID-19 a partir del 25 de mayo hasta el 30 de junio de 2020.*

*Que, señala el Gerente de Estudios y Proyectos que con carta Nº 014-2020/Consorcio Consultores del Norte /YRPB/YR de fecha 04 de junio de 2020, el Representante Legal común del Contratista: Consorcio Consultores del Norte, se dirige al Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura y presenta el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19*

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL Nº 067-2020/GRP-PEIHAP

***Chulucanas, 21 de Agosto de 2020***

*en el Trabajo, en el marco del Contrato Nº002-2020/GRP-PEIHAP, elaborado en el marco de la RM Nº239-2020-MINSA, RM 265-2020-MINSA, teniéndose un presupuesto para su implementación de S/. 68,105.50 (Sesenta y Ocho Mil Ciento Cinco con 50/100 soles).*

*Que, mediante Informe Nº 438-2020/GRP-407000-407600, de fecha 18 de agosto de 2020, el especialista de Abastecimiento y Adquisición de Bienes del PEIHAP, en el cual procede a generar el SIGA-LOGISTICA, la nota de pedido por un valor ascendente a S/. 25,283.12, derivándolo dicho informe a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para la emisión de la Certificación presupuestal correspondiente.*

*Que, mediante Memorando N° 332-2020/GRP-407000-407400, de fecha 18 de agosto de 2020, la Gerencia de Planificación y Presupuesto del PEIHAP, comunica que al amparo de lo estipulado en el decreto de Urgencia N° 014-2019; aprueban "El Presupuesto del Sector Publico para el año 2020", su despacho garantiza cobertura presupuestaria prevista para tal fin, según Nota de certificación de Crédito presupuestario N° 392, por el monto de S/. 25,283.12 (veinticinco mil doscientos ochenta y tres con 12/100 soles),*

*Que, mediante Decreto Supremo N°168-2020-EF, establecen disposiciones en materia de contrataciones públicas que realicen las entidades públicas a nivel nacional en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, a fin de contribuir favorablemente a la reactivación económica del país afectada por la Emergencia producida por el COVID-19; se establece en la Tercera Disposición Complementaria Final, disposiciones para la reactivación de los Contratos de bienes y servicios, distintos a los servicios de supervisión de obra vigentes, en el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cuya ejecución se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19.*

*Que, mediante la Carta Nº 018-2020/Consorcio Consultores del Norte /YRPB/YR de fecha 14 de julio de 2020, el Contratista: Consorcio Consultores del Norte, presenta la documentación para el reinicio de actividades conforme al Régimen General de Contrataciones del Estado, paralizadas por la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional producida por el Covid-19, aprobada por el Decreto Supremo Nº044-2020-PCM, adjuntando: solicitud excepcional de ampliación de plazo contractual, cronograma actualizado, Plan para Implementar los Protocolos Sanitarios – Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo, Incluye su Presupuesto; Elaborado según Corresponde a la Normativa del MINSA, por un presupuesto de S/. 68,105.50 (sesenta y ocho mil ciento cinco con 50/100 soles), dicha ampliación de plazo por ciento treinta y tres (133) días calendario. Ello sustentado en el numeral 3.1. de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº168-2020-EF. Además, presenta la propuesta de reemplazo de Personal.*

*Que, mediante la Carta Nº 020-2020/Consorcio Consultores del Norte /YRPB/YR de fecha 17 de julio de 2020, el Contratista: Consorcio Consultores del Norte, alcanza al Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, la subsanación de documentación a los documentos presentados para el reinicio de actividades conforme al Régimen General de Contrataciones del Estado paralizadas por la Declaratoria del Estado de Emergencia (Carta Nº018-2020/Consorcio Consultores del Norte /YRPB/YR) según lo solicitado en la Carta Nº223-2020/GRP-407000-40720, en el marco del Contrato Nº002-2020/GRP-PEIHAP.*

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL Nº 067-2020/GRP-PEIHAP

***Chulucanas, 21 de Agosto de 2020***

*Que, con Resolución Gerencial General Nº 063-2020/GRP-PEIHAP, de fecha 23 de julio de 2020, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura aprueba la solicitud de Ampliación excepcional de plazo a favor del Contratista: Consorcio Consultores del Norte por ciento treinta y tres (133) días calendarios para afrontar las contingencias y efectos que implica la reanudación de actividades y la afectación al plazo contractual, al comprometer el rendimiento y eficiencia en la ejecución de las actividades pendientes y por implementación del Plan Covid-19, en el marco del Contrato Nº 002-2020/GRP-PEIHAP.*

*Que, mediante Informe N° 217-2020/GRP-407000-407700, de fecha 24 de julio de 2020, la Gerencia de Estudios y Proyectos del PEIHAP, habiendo evaluado el Presupuesto del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo, según lo establecido en el marco de la RM-448-2020-MINSA y Normativa aplicable indicada, presentado por el Contratista: Consorcio Consultores del Norte, da conformidad al mismo y recomienda a la Gerencia General del PEIHAP derivar el presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que proyecte la Resolución Gerencial General de aprobación dicho Presupuesto por la suma de S/. 25,283.12 (Veinticinco mil doscientos ochenta y tres con 12/100 soles), mismo que será necesario para afrontar las contingencias y efectos que implica la reanudación de actividades del Contrato Nº002-2020/GRP-PEIHAP: "Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Sub Componente Nº01: Obra Preliminares y/o Provisionales: Campamento Institucional de la obra, del Componente I: Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura"; determina:*

## *II. ANÁLISIS*

*2.1. Con Carta Nº 018-2020/Consorcio Consultores del Norte/YRPB/YR de fecha 14 de julio de 2020, el Representante Legal común del Contratista: Consorcio Consultores del Norte, dentro de la documentación para la reactivación del Contrato Nº002-2020/GRP-PEIHAP alcanza el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo, elaborado en el marco de la RM Nº239-2020-MINSA, RM 265-2020-MINSA, modificatorias y ampliatorias, teniéndose un presupuesto para su implementación de S/. 68,105.50 (Sesenta y ocho mil ciento cinco con 50/100 soles), con el siguiente detalle:*

***CUADRO Nº01:*** *Presupuesto del Plan Covid-19 del Contratista: Consorcio Consultores del Norte*

| Item | Descripción | Unidad | Metrado | Precio | Parcial | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 01.00 | **ACTIVIDADES DE PREVENCION DEL COVID-19** | | | | | |
| 01.01 | ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DEL COVID-19 | und | 1.00 | 2,118.64 | 2,118.64 | |
| 01.02 | LIMPIEZA Y DESINFECCION EN OFICINA PRINCIPAL | mes | 2.83 | 4,045.26 | 11,448.09 | |
| 01.03 | LIMPIEZA Y DESINFECCION EN OFICINA DE CAMPO | mes | 2.83 | 4,045.26 | 11,448.09 | |
| 01.04 | IDENTIFICACION DE SINTOMATOLOGIA COVID-19 PREVIO AL INGRESO DEL CENTRO DE TRABAJO (PRUEBA RAPIDA) | und | 32.00 | 254.24 | 8,135.59 | |
| 01.05 | LAVADO Y DESINFECCION DE MANOS (OBLIGATORIO) | mes | 2.83 | 856.90 | 2,425.03 | |
| 01.06 | SENSIBILIZACION DE LA PREVENCION DEL CONTAGIO COVID-19 EN CAMPO | mes | 2.83 | 50.85 | 143.90 | |
| 01.07 | MEDIDAS DE PROTECCION PERSONAL | und | 1.00 | 6,305.09 | 6,305.09 | |
| 01.08 | VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR EN EL CONTEXTO COVID-19 | und | 85.00 | 27.12 | 2,305.08 | **44,329.51** |
| 02.00 | **EQUIPAMIENTO Y PERSONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** | | | | | |
| 02.01 | EQUIPAMIENTO PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD | mes | 2.83 | 887.51 | 2,511.64 | |
| 02.02 | PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | mes | 2.83 | 3,842.89 | 10,875.38 | **13,387.02** |
| | | | | **COSTO DIRECTO** | | **57,716.53** |
| | | | | **IMPUESTO (IGV)** | **18%** | **10,388.97** |
| | | | | **TOTAL PRESUPUESTO** | | **68,105.50** |

***Fuente****: Carta Nº018-2020/Consorcio Consultores del Norte/YRPB/YR (14/07/2020)*

*2.2 Con Resolución Gerencial General Nº063-2020/GRP-PEIHAP de fecha 23 de julio de 2020, se aprueba la solicitud de Ampliación Excepcional de plazo a favor del Contratista: Consorcio Consultores del Norte. por ciento treinta y tres (133) días calendarios para afrontar las contingencias y efectos que implica la reanudación de actividades y la afectación al plazo contractual, al comprometer el rendimiento y eficiencia en la ejecución de las actividades pendientes y por implementación del Plan Covid-19, en el marco del Contrato Nº002-2020/GRP-PEIHAP.*

*2.3 La Gerencia de Estudios y Proyectos, en calidad de Área Usuaria del Servicio de Consultoría de Obra referido, en el marco de la Resolución Ministerial Nº448-2020-MINSA de fecha 30/06/2020 y lo establecido en los numerales 7.1, 7.2 y 7.4 de la Directiva Nº005-2020-OSCE/CD, ha realizado la evaluación y pronunciamiento respecto de los conceptos y costos que significará ejecutar el Contrato bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del Covid-19 dispuestas por los Sectores competentes, según lo presentado por el Contratista: Consorcio Consultores del Norte., teniéndose el siguiente detalle:*

***CUADRO Nº02:*** *Resultado de la evaluación al Presupuesto del Plan Covid-19 del Contratista: Consorcio Consultores del Norte*

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UND | METRADO | PRECIO | PARCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| **1.00** | **ACTIVIDADES DE PREVENCION COVID - 19** | | | | **10,200.14** |
| 1.01 | ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN PARA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DEL COVID – 19 | Und | 1.00 | 1,000.00 | 1,000.00 |
| 1.02 | LIMPIEZA Y DESINFECCION EN OFICINA PRINCIPAL | Mes | 2.83 | 208.58 | 590.28 |
| 1.03 | LIMPIEZA Y DESINFECCION EN OFICINA DE CAMPO | Mes | 2.83 | 208.58 | 590.28 |
| 1.04 | IDENTIFICACION DE SINTOMATOLOGIA COVID - 19 PREVIO AL INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO (PRUEBA RAPIDA) | Und | 32.00 | 160.00 | 5,120.00 |
| 1.05 | LAVADO Y DESINFECCION DE MANOS (OBLIGATORIO) | Mes | 2.83 | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | *213.56* | *604.37* |
| *1.06* | *SENSIBILIZACION DE LA PREVENCION DEL CONTAGIO COVID - 19 EN CAMPO* | *Mes* | *2.83* | *4.24* | *12.00* |
| *1.07* | *MEDIDAS DE PROTECCION PERSONAL* | *Und* | *1.00* | *1,464.00* | *1,464.00* |
| *1.08* | *VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR EN EL CONTEXTO COVID - 19* | *Und* | *32.00* | *25.60* | *819.20* |
| ***2.00*** | ***EQUIPAMIENTO Y PERSONAL DE LA SALUD*** | | | | ***11,226.23*** |
| *2.01* | *EQUIPAMIENTO PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD* | *Und* | *1.00* | *1,210.84* | *1,210.84* |
| *2.02* | *PROFESIONAL DE LA SALUD* | *Mes* | *2.83* | *3,539.01* | *10,015.39* |
| | | | | | |
| | ***COSTO DIRECTO*** | | | | ***21,426.37*** |
| | *IMPUESTO (IGV 18%)* | | | | *3,856.75* |
| | | | | | ========= |
| | ***TOTAL PRESUPUESTO*** | | | | ***25,283.12*** |

***Fuente**: Gerencia de Estudios y Proyectos (julio de 2020).*

*2.4. Luego de la evaluación correspondiente, la Gerencia de Estudios y Proyectos, Da conformidad al Presupuesto para la implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo del Contratista: Consorcio Consultores del Norte, mismo que asciende a la suma de S/. 25,283.12 (Veinticinco Mil Doscientos Ochenta y Tres con 12/100 soles).*

## *III. CONCLUSIONES*

*3.1. Según lo sustentado en el presente, la Gerencia de Estudios y Proyectos, habiendo evaluado el Presupuesto del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo, según lo establecido en el marco de la RM-448-2020-MINSA y Normativa aplicable indicada, presentado por el Contratista: Consorcio Consultores del Norte, Da conformidad al presupuesto COVID 19 y derívese el presente documento a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que proyecte la Resolución Gerencial General de aprobación de dicho Presupuesto por la suma de S/. 25,283.12 (Veinticinco Ml Doscientos Ochenta y Tres con 12/100 soles), mismo que será necesario para afrontar las contingencias y efectos que implica la reanudación de actividades del Contrato Nº002-2020/GRP-PEIHAP: "Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Sub Componente Nº01: Obra Preliminares y/o Provisionales: Campamento Institucional de la obra, del Componente I: Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura".*

*Que, mediante Informe N° 087-2020/EP-407000-407500 de fecha 03 de agosto de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica del PEIHAP emite Informe Legal correspondiente sobre requisitos para emisión de resolución de aprobación de Presupuesto implementación Plan Covid – 19, en los servicios y obras en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y en sus considerando establece: "…*

*La Directiva 005-2020-OSCE ha establecido en su Artículo 6.5 El reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación de plazo regulada en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, así como el reconocimiento de los costos por la incorporación en los contratos de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores*

*competentes, y los adelantos, deben sujetarse a los principios de eficacia y eficiencia, equidad e integridad.*

*Esto quiere decir que debe sujetarse a los principios establecidos, esto es que dichos gastos o costos deben enmarcarse dentro de lo establecido para otorgar o reconocer mayores gastos o mayores costos.*

*Que, la Directiva 005-202-OSCE establece en su artículo 7.2 establece:*

*7.2. Sobre la cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, y costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes para la reanudación de los trabajos.*
*(…)*

*7.2.4 Para el pago los costos y gastos generales se sustentan mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos.*

*Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GR-CR, de fecha 22 de octubre de 2018 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su Título II, Capítulo V, Art. 201° que el "El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, es un organismo público desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional y en el Art. 146° se señala que " Los órganos desconcentrados del Gobierno Regional Piura, son unidades orgánicas técnico administrativas, que ejercen funciones por delegación de atribuciones, siendo éste responsable de las decisiones que éstos adopten, supeditadas a revisión del órgano ejecutivo";*

*Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en Diario "El Peruano el 11 de noviembre de 2018, es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura, constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía, técnica, económica y administrativa, con un área de influencia directa e indirecta que comprende el ámbito territorial de las provincias de Morropón, Huancabamba y Ayabaca (Frías);*

*Estando a los considerandos expuestos y con las visaciones de las Gerencias de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Estudios y Proyectos y Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP y acorde con las atribuciones conferidas al Despacho en la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA –GR del 30 de diciembre de 2016; Decreto Regional Nº 003-2018/GRP, de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario el Peruano el 11 de noviembre de 2018, que aprueba el Manual de Operaciones del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura", inciso q) del Artículo 15, de conformidad a lo establecido en la Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en Diario "El Peruano el 11 de noviembre de 2018 y en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 455-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de mayo de 2019;*

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL Nº 067-2020/GRP-PEIHAP

***Chulucanas, 21 de Agosto de 2020***

***SE RESUELVE:***

***ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EN PARTE*** *LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y/O COSTOS DIRECTOS RELACIONADO CON LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO; para Implementación del Plan Covid – 19, en el marco de la "Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Sub Componente Nº01: Obra Preliminares y/o Provisionales: Campamento Institucional de la obra, del Componente I: Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura" Presupuesto por la suma de* ***S/. 25,283.12 (Veinticinco Mil Doscientos Ochenta y Tres con 12/100 soles****), mismo que será necesario para afrontar las contingencias y efectos que implica la reanudación de actividades y la afectación al plazo contractual del Contrato Nº 002-2020/GRP-PEIHAP, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.*

***ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR*** *que, para su pago, los gastos generales y costos directos a reconocer al CONSULTOR por parte de la Entidad, estas deben estar debidamente acreditados; tal como lo establece el numeral 7.2.4 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD.*

***ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE*** *la presente resolución al Ing. Ybe Roberto Prado Barriga, en calidad de Representante Legal común del Contratista: Consorcio consultores del Norte.*

***ARTÍCULO CUARTO: PONGASE EN CONOCIMIENTO*** *la presente resolución a la Gerencia de Estudios y Proyectos, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de obras y Supervisión y Gerencia de Asesoría Jurídica, así como a los diversos órganos administrativos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura.*

***REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE***

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético Alto Piura
Ing. Manuel Alberto Vega Palacios
GERENTE GENERAL